



UNIDADES DIPUTACION COD. - 163

BOC-FRANQUEO CONCERTADO 39/3

C. PRESIDENCIA

JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER

39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Miércoles, 15 de mayo de 1996. — Número 98

Página 3.109

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre integración de personal a diversos puestos de trabajo 3.110

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de expedientes sancionadores 3.111
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestc.— Expediente administrativo de apremio 3.111

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Concurso procedimiento abierto 3.112

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Expediente de expropiación forzosa 3.112
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones a deudores 3.112

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo.— Delegando funciones 3.126
- Potes.— Vacante de plaza de juez de Paz sustituto 3.126

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana y Camargo.— Devoluciones de fianzas 3.127
- Santander.— Edicto de venta por gestión directa 3.127
- Torrelavega, Ribamontán al Mar, Castro Urdiales, Ampuero, Villaverde de Trucíos, Junta Vecinal de Udalla y Junta Vecinal de Tudanca.— Anuncios de concursos y subastas diversas 3.128

3. Economía y presupuestos

- Liendo, Ruente, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega y Valdáliga.— Exposición al público de las matrículas de impuestos de actividades económicas 3.131
- Camaleño, Reinosa, Villafufre y Villacarriedo.— Exposición al público de diversos expedientes y modificaciones de créditos 3.132
- Hermandad de Campoo de Suso y Suances.— Aprobación de diversas ordenanzas fiscales 3.133

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 48/85 . 3.135
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 385/95 . 3.136

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 662/95 3.137
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 129/96 3.137
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.— Expediente número 301/94 3.137
- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 313/94 3.138
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 3.139
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 752/94 3.140
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 247/96 . 3.140
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 16/96 . 3.140

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

El Consejo de Gobierno de la Excm. Diputación Regional de Cantabria, en la reunión del día 17 de Abril de 1.996, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"El objeto primordial de este acuerdo es la efectiva y real integración del personal hasta ahora afecto a diversos puestos de trabajo, alguno de ellos por la disposición adicional sexta de la Ley 5/1991 de 27 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1991, en el que quedaban integrados en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural los funcionarios de carrera transferidos del Estado a la Comunidad Autónoma, procedentes de la Escala de Guardería del Organismo Autónomo ICONA, los transferidos procedentes del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y el personal funcionario transferido del Servicio Forestal de la Diputación Provincial, que desempeñasen las funciones propias del Cuerpo que se creaba, y al que podía acceder, mediante opción, determinado personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional.

Asimismo, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública, contempla el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, como Cuerpo de la Administración Especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuándose la creación de tal cuerpo de la derogación establecida en la disposición derogatoria de la mencionada Ley 4/1993.

La disposición transitoria segunda de la misma Ley 4/1993, establece los requisitos que deberá reunir el personal laboral fijo que tendrá derecho a ejercitar la opción en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 4º del Decreto 34/1.993, de 23 de Abril, y cumplidos los trámites de la Ley 9/87, de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

ACUERDA:

1º. Queda integrado en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural el personal funcionario de carrera transferido del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, procedente de la Escala de Guardería del Organismo Autónomo ICONA, los transferidos procedentes del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y el personal funcionario transferido del Servicio Forestal de la Diputación Provincial, que desempeñasen las funciones propias del Cuerpo que se crea, que se relaciona en el Anexo I

2º.- Queda integrado en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural el personal laboral fijo que, cumpliendo los requisitos establecidos y ejercido el derecho de opción al que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley de Cantabria 4/1.993, de 10 de Marzo, ha superado el curso de adaptación conforme se determina en el Decreto 34/1.993, de 23 de Abril, y cuya relación figura en el Anexo II.

Los efectos de esta integración serán los establecidos en el artº. 5º. del Real Decreto 34/1993 de 23 de abril.

3º.- Quedan en la situación contemplada en la disposición transitoria segunda del Decreto 34/1.993 de 23 de Abril el personal que se relaciona en el Anexo III, con la obligación de presentarse a la primera prueba que, para el acceso al Cuerpo de Agentes del Medio Natural, se convoque.

4º.- En el plazo de seis meses se procederá a las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca que comprenderá la adecuación y valoración de los puestos asignados al Cuerpo de Agentes del Medio Natural

ANEXO I

ABAD VEGA, Nicolás
 ACEBO MANTECA, Emeterio
 AGÜEROS AGÜEROS, Nemesio
 ALONSO PÉREZ, Francisco
 ALVAREZ MEDRANO, Antonio Javier
 CABEZAS GARCÍA, Justo
 CAMPILLO LEZCANO, Paulino
 CAMPILLO PELÁEZ, Antonio
 CAÑAS JIMÉNEZ, Jesús
 CASAMICHANA ZABALETA, Miguel
 CORRAL DÍEZ DEL CORRAL, Guillermo del
 DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio
 DÍAZ DEL NOVAL, Jesús
 DÍEZ SALVADOR, Bernardino
 DÍEZ FERNÁNDEZ, Moises
 FERNÁNDEZ GÓMEZ, Florindo
 GARCIA GARRIDO, Celestino
 GARCÍA RODRÍGUEZ, Donato
 GARCÍA NÚÑEZ, José Manuel
 GÓMEZ MARCOS, Ramón
 GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Anibal
 GONZÁLEZ ALDA, José Antonio
 GONZÁLEZ ARENAL, Elias
 GUTIÉRREZ ALONSO, Noé
 LUIS QUIJANO, Luis
 MARTÍN FRAILE, Jesús Angel
 MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Bernardo
 MORANTE ARGÜESO, Abel
 NAVEDO QUINTANILLA, Andrés
 OLMO GARCÍA, Carlos del
 ORTEGA PÉREZ, Manuel Angel
 PALACIOS ABAD, Juan
 PELAYO GONZÁLEZ, Manuel
 RUÍZ QUEVEDO, Teodoro Rafael
 SAINZ FERNÁNDEZ, Adriano
 SAINZ TRUEBA, Bernabé
 SOLLA FERNÁNDEZ, Lorenzo
 UGARTE RUÍZ DE AZÚA, Manuel
 VARA DIEGO, Olegario
 VIGIL SORDO, Ramón

ANEXO II

AGÜEROS ALONSO, Fidel
 ALONSO GARCÍA, Rafael
 ARENAL CUESTA, Severiano
 CALDERÓN MERINO, Jesús
 CALDEVILLA SANCHEZ, Enrique
 CALDEVILLA PORTILLA, Mariano
 CASTILLO COELLO, Carlos
 CASTILLO AVILA, Manuel Angel del
 CELIS ALONSO, Luciano de
 CORADA GONZÁLEZ, José Antonio
 CUEVAS CUEVAS, Cecilio
 DÍAZ FERNÁNDEZ, Luis
 DOBARGANES SEÑAS, Javier
 DOBARGANES SEÑAS, Ramón
 FERNÁNDEZ SÁINZ, Francisco Javier

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Angel
 FERNÁNDEZ MORÁN, Ignacio
 FUENTE POSADA, Vicente de la
 GARCÍA MARINA, Antonio
 GARRIDO BEARES, José Antonio
 GÓMEZ FERNÁNDEZ, Vicente Ignacio
 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Isidro
 GONZÁLEZ DE LA LASTRA SÁNCHEZ, Jesús
 GONZÁLEZ COBO, Vicente
 GONZÁLEZ DE RIANCHO MARIÑAS, Enrique
 GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Luis
 GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, José Angel
 GUTIÉRREZ SANTIAGO, Restituto
 LÓPEZ GONZÁLEZ, Vicente
 MARTÍNEZ ALAÑA, Joaquín Antonio
 MATEOS MATEOS, Angel Luis
 MIER LASTRA, Bernardo de
 MIER CAMPILLO, Marcelino
 MIER FERNÁNDEZ, Joaquín
 MIER ORTEGA, Bernardo de
 PÉREZ PALACIOS, Manuel
 PERNÍA PORTILLA, José Luis
 ROBLEDO CASERO, Benigno
 ROJO GONZÁLEZ, Daniel
 SANTAMARÍA ABAD, Juan Carlos
 SETIÉN CUBILES, Elías
 TERÁN MOLLEDA, Angel Carlos
 VIDAL ALVAREZ, José Manuel

ANEXO III

CORDERO MONTES, Luis
 LASO PELAYO, Gabino

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.

Santander, 30 de abril de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/86817

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA****Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución del recurso correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 36/95. Nombre y apellidos: Doña Amaya García Rebolledo. Domicilio: Calle Iorgui, 27, Sodupe-Güeñes (Vizcaya). Documento nacional de identidad: 30.638.702. Resolución: Declarar inadmisibles el recurso por extemporáneo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, deberá hacer efectiva la sanción de 10.000 pesetas, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, en «Caja Cantabria», consignando claramente su nombre, número de documento nacional de identidad, número de expediente y el concepto «multas Turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/88247

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido notificar entregar a los interesados a través del Servicio de Correos las iniciaciones de procedimiento sancionador que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 12/96. Nombre y apellidos: Don Sebastián Fuentes Ramírez. Domicilio: Virgen de Aránzazu, 12-2.º D, Madrid. Documento nacional de identidad: 74.631.176. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

Número de expediente: 14/96. Nombre y apellidos: Don Feliciano Pardo García. Domicilio: Calle San Felices, San Felices de Buelna. Documento nacional de identidad: 13.979.418. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

Número de expediente: 38/96. Nombre y apellidos: Don Jorge Mas Pérez. Domicilio: Calle Leku, 11-2.º D, Bilbao. Documento nacional de identidad: 14.259.301. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero.

Número de expediente: 40/96. Nombre y apellidos: Don Carlos Maiztegui Muñiz. Domicilio: Calle Egetega Uribarri, 38-3.º D, Etxebarri (Vizcaya). Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92, de 11 de febrero. Documento nacional de identidad: 72.568.308.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (Plaza de Velarde, 1-1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/86455

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**EDICTO**

DON JUAN-MANUEL DIEZ LOPEZ, RESPONSABLE DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA EN LA ZONA DE REINOSA.

HACE SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y con tra el deudor DON FRANCISCO J. SAN NICOLAS CABALLERO el embargo de sueldos y salarios, mediante diligencia que a continuación transcribo

DILIGENCIA DE EMBARGO: Ante la imposibilidad de ejecutar el cobro total de los débitos que el deudor DON FRANCISCO J. SAN NICOLAS CABALLERO con D.N.I. número 15.765.083 D tiene en esta Recaudación de Tributos y habiéndose dictado providencia de embargo ordenando la traba de bienes del mencionado deudor en cumplimiento de lo previsto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación y no quedando cubierta la deuda perseguida, por lo que, habiendo tenido conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el deudor y siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, DECLARO EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS que percibe o pueda percibir en el futuro el citado deudor, de la empresa ASOCIACION DE LA INDUSTRIA DE NAVARRA según lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, hasta la cantidad de 19.207,- pesetas, correspondientes a principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante ingreso en la cuenta restringida de esta Recaudación nº 870.141/271 del Banco Español de Crédito en Reinosa a nombre de la Diputación Regional de Cantabria-Recaudación de Tributos-Oficina de Reinosa, indicándose el nombre del deudor.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, y a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndola que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103-6º del mencionado Reglamento.

Reinosa a 3 de mayo de 1996.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

96/87618

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso-procedimiento abierto

Objeto: «Servicios de coordinación y animación de los campamentos juveniles».

Tipo máximo de licitación: 9.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Del 15 de julio al 20 de agosto.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/88355

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega (O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal de Reocín. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Reocín en las fechas y horas siguientes:

Días: 29 y 30 de mayo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis treinta a dieciocho (día 29), y diez a catorce (día 30).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien presente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

96/88548

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación el contribuyente COMERCIAL SARDINERO GENERAL S.L. se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001197E.

D.N.I./C.I.F.: B-39.347.612.

CONTRIBUYENTE: COMERCIAL SARDINERO GENERAL S.L.

DOMICILIO: CL.MIGUEL ARTIGAS, 6 5 I.- SANTANDER.

Con fecha 7 de marzo de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por COMERCIAL SARDINERO GENERAL S.L. (N.I.F. B39347612), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.552.510 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530015945	I.V.A.Reg.Ge.95 4T	VOL	30-1-96	1.552.510

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	1.552.510	30-1-96	11,0	37	17.312	1.569.822

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86161

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente GARCIA LARRACELETA, S.C se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540003965M.

D.N.I./C.I.F.: G-39.359.054.

CONTRIBUYENTE: GARCIA LARRACELETA, S.C.

DOMICILIO: AV.PARAYAS, 6.- CAMARGO.

Con fecha 20 de octubre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por GARCIA LARRACELETA, S.C. (N.I.F. G39359054), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 20.993 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095530050044	IVA.Reg.Si.3ªT/95	VOL	20-10-95	20.993

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.

2) En los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86142

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente HERAS DIEZ, FERMIN se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001034C.

D.N.I./C.I.F.: 13.902.025C.

CONTRIBUYENTE: HERAS DIEZ, FERMIN.

DOMICILIO: CL.LASAGA LARRETA, 12.- TORRELAVEGA.

Con fecha 7 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por HERAS DIEZ, FERMIN (N.I.F. 13902025C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 47.397 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530015461	IRPF.Pag.Frac.4ªT/95	VOL	22-01-96	47.397

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

- Tener otras deudas en ejecutiva.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	47.397	22-01-96	11,0	16	229	47.626

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación-

de la Delegación 6 en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86139

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente **INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004032A.
D.N.I./C.I.F.: B39338983.
CONTRIBUYENTE: **INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR.**
DOMICILIO: **PS.GENERAL DAVILA, 102 BJ.-SANTANDER.**

Con fecha 7 de Noviembre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **INSTALACIONES Y OBRAS TODOCALOR** (N.I.F. B39338983), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.028.012 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095530050462	IVA.REG.GE.95 3T	VOL	20-10-95	1.028.012

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por apreciarse, del examen de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, dificultades no transitorias de tesorería, sino estructurales, que impiden hacer frente a los pagos derivados de un aplazamiento, como pone de manifiesto también el hecho de haber incumplido aplazamientos anteriores, no habiéndose recuperado el crédito correspondiente.
- Por tener otras deudas en ejecutiva sin aplazar.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las

liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.028.012	20-10-95	11,0	18	5.577	1.033.589

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86137

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente **LO MUSTAPHA** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91) la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004573S.
D.N.I./C.I.F.: X1402440S.
CONTRIBUYENTE: **LO MUSTAPHA.**
DOMICILIO: **CL.CAMARREAL, 82.- PEÑACASTILLO.**

Con fecha 29 de Noviembre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **LO MUSTAPHA** (N.I.F. X1402440S) para el pago de la/s deuda/s, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 25.500 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095800043460	I.Ac.Econ.Cuota	VOL	20-11-95	25.500

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del Reglamento General de Recaudación y la O.M. de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.
- Tener otras deudas en ejecutiva.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses de devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	25.500	20-11-95	11,00	9	69	25.569

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86135

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente RUFINO VENERO ROBERTO se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004204Z.

D.N.I./C.I.F.: 13.662.009D.

CONTRIBUYENTE: RUFINO VENERO ROBERTO.

DOMICILIO: CL.JUAN DE HERRERA, 6 4 D.- SANTANDER.

Con fecha 23 de Noviembre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por RUFINO VENERO ROBERTO (N.I.F.-13662009D), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 873.069 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095530052112	IRPF.Frac.Pag.3T/95	VOL	20-10-95	135.201
0002	A3960095530052123	IVA.Reg.Gral 3T/95	VOL	20-10-95	737.868

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la Ley General Tributaria en su artículo 61.3 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción por la Ley 4/1990.

Este órgano de la A.E.A.T., visto lo establecido en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 34.4) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación al existir bienes susceptibles de garantizar el aplazamiento.

- Tener deudas en ejecutiva sin aplazar.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	135.201	20-10-95	11,00	34	1.385	136.586
0002	737.868	20-10-95	11,00	34	7.561	745.429

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86134

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente VAZQUEZ HERRERA, PEDRO se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540002007W.

D.N.I./C.I.F.: 13.793.644S.

CONTRIBUYENTE: VAZQUEZ HERRERA, PEDRO.

DOMICILIO: AV.CARDENAL HERRERA ORIA, 26D 2D.- SANTANDER

Con fecha 25 de abril de 1995 el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por VAZQUEZ HERRERA, PEDRO (N.I.F. 13793644S), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 67.309 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095530015493	IRPF.Frac.Pag.1T/95	VOL	20-04-95	23.780
0002	A3960095530015515	IVA.Regimen.Si.1T/95	VOL	20-04-95	43.529

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	23.780	20-04-95	11,00	5	36	23.816
2	43.529	20-04-95	11,00	5	66	43.595

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86132

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado el domicilio el contribuyente **DIAGNE ALADJI**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 39964000038J.
D.N.I./C.I.F.: X0695140B.
CONTRIBUYENTE: DIAGNE ALADJI.
DOMICILIO: BO.CAMARREAL, 82.- PEÑACASTILLO.

Con fecha 25 de enero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **DIAGNE ALADJI** (N.I.F. X0695140B), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 61.200 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095800040919	I.ACTIV.ECON.CUOTA	EJEC	22-01-96	61.200

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por no apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obran en el expediente.

- Tener otras deudas en ejecutiva.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo ejecutivo y ha sido denegado deberá ser realizado con el/los impreso/s de abonaré

que, de no disponerse de ellos, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio, de no hacerlo así, se continuará el procedimiento de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86129

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN S.A.** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000981J.
D.N.I./C.I.F.: A-39.291.463.
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN S.A.
DOMICILIO: CL.CALVO SOTELO, 6 B 5 C.- SANTANDER.

Con fecha 31 de Enero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN S.A.** (N.I.F. A39291463), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 25.938 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530014955	IRPF.Ret.Tr.4ºT/95	VOL	22-01-96	25.938

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	25.938	22-01-96	11,00	9	70	26.008

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entres los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86127

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN S.A.** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000981J.
D.N.I./C.I.F.: A-39.291.463.
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN S.A.
DOMICILIO: CL.CALVO SOTELLO, 6 B 5 C.- SANTANDER.

Con fecha 31 de Enero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO-LAVIN S.A.** (N.I.F. A39291463), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de **25.938 PTS.**

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530014955	IRPF.Ret.Tr.4ºT/95	VOL	22-01-96	25.938

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	25.938	22-01-96	11,00	9	70	26.008

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificaciones entres los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86123

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **CONSTRUCCIONES JUAN A.LAVIN**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004309G.
D.N.I./C.I.F.: A39291463.
CONTRIBUYENTE: CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO LAVIN.
DOMICILIO: CL.CALVO SOTELLO, 6B 5 C.- SANTANDER

Con fecha 24 de octubre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **CONSTRUCCIONES JUAN ANTONIO-LAVIN** (N.I.F. A39291463), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de **300.230 PTS.**

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960095530054554	IRPF.Ret.Trab.3ºT/95	VOL	20-10-95	300.230

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	300.230	20-10-95	11,00	4	362	300.592

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto - 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86122

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente **TEJA VARELA LUIS ANGEL** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004623L.
D.N.I./C.I.F.: 13.676.704F.
CONTRIBUYENTE: **TEJA VARELA, LUIS ANGEL.**
DOMICILIO: CL. LOPE DE VEGA, 5 4.- SANTANDER.

Con fecha 27 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **TEJA VARELA, LUIS ANGEL** (N.I.F. 13676704F), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 141.504 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER	IMPORTE
0001	A3960095560003473	IRPF.Frac.Pag.95 3T	VOL	24-11-95	14.386
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		7.193		20-03-96	
		7.193		22-04-96	
0002	A3960095560003484	IRPF.Frac.Pag.95 2T	VOL	24-11-95	14.386
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		7.193		20-03-96	
		7.193		22-04-96	
0003	A3960095560003495	IRPF.Frac.Pag.95 1T	VOL	24-11-95	14.386
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		7.193		20-03-96	
		7.193		22-04-96	
0004	A3960095560003506	IVA.Reg.Si.95 3T	VOL	24-11-95	32.782

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER	IMPORTE
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		16.391		20-03-96	
		16.391		22-04-96	
0005	A3960095560003517	IVA.Reg.Si.95 2T	VOL	24-11-95	32.782
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		16.391		20-03-96	
		16.391		22-04-96	
0006	A3960095560003528	IVA.Reg.Si.95 1T	VOL	24-11-95	32.782
		IMPORTE PLZO.		VENCTO.	
		16.391		20-03-96	
		16.391		22-04-96	

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de éste aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en ésta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en ésta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en éste acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMP.PLAZO	VENCTO
0001	117	7.193	11,0	254	0	7.447	20-3-96
0002	117	7.193	11,0	254	0	7.447	20-3-96
0003	117	7.193	11,0	254	0	7.447	20-3-96
0004	117	16.391	11,0	578	0	16.969	20-3-96
0005	117	16.391	11,0	578	0	16.969	20-3-96
0006	117	16.391	11,0	578	0	16.969	20-3-96
TOTAL VTO		70.752		2.496		73.248	20-3-96
0001	148	7.193	11,0	321	0	7.514	22-4-96
0002	148	7.193	11,0	321	0	7.514	22-4-96
0003	148	7.193	11,0	321	0	7.514	22-4-96
0004	148	16.391	11,0	731	0	17.122	22-4-96
0005	148	16.391	11,0	731	0	17.122	22-4-96
0006	148	16.391	11,0	731	0	17.122	22-4-96
TOTAL VTO		70.752		3.156		73.908	22-4-96
TOTALES		141.504		5.652		147.156	

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago de una fracción determinará la expedición de la providencia de apremio, exigiéndose el importe de la deuda no ingresada y los intereses devengados por la vía de apremio. De no pagarse dicha deuda en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento con ejecución de la garantía y demás medios de ejecución forzosa.

Los actos de Gestión Recaudatoria son ejecutivos (Artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86117

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente SALMON LIAÑO, MOISES se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3-de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001250Y.
D.N.I./C.I.F.: 13.796.556Y.
CONTRIBUYENTE: SALMON LIAÑO, MOISES.
DOMICILIO: AV.BILBAO, 77 1 L.- MURIEDAS.

Con fecha 29 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por SALMON LIAÑO, MOISES (N.I.F. - 13796556Y), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 123.875 PTS.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que le confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos, en virtud del art. 55.1 del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER	IMPORTE
0001	A3960096530016066	IVA.RE.SI.95 4T	VOL	30-01-96	123.875
					IMPORTE PLAZO.
					123.875
					VENCTO.
					08-04-96

- En el supuesto de que durante la vigencia de éste aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultará acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución o cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO
0001	66	123.875	11,0	2.464	0	126.339	8-04-96

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en este plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía señalándose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86115

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **MARTIN RASTRILLA MARIA TERESA** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001304N.
 D.N.I./C.I.F.: 13.790.711A.
 CONTRIBUYENTE: **MARTIN RASTRILLA MARIA TERESA**.
 DOMICILIO: CL.TONAS MAZA SOLANO, 4 1 DR.- ASTILLERO.

Con fecha 7 de Marzo de 1995 el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **MARTIN RASTRILLA MARIA TERESA** (N.I.F. 13790711A), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de **103.134 PTS.**

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960095560000745	IRPF.Pag.Frac.3ªT/94	VOL	3-03-95	34.378
0002	A3960095560000756	IRPF.Pag.Frac.2ªT/94	VOL	3-03-95	34.378
0003	A3960095560000767	IRPF.Pag.Frac.4ªT/94	VOL	3-03-95	34.378

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMP.PLAZO	VENCTO
0001	63	34.378	11,0	653	0	35.031	05-05-95
0002	95	34.378	11,0	974	0	35.352	06-06-95
0003	124	34.378	11,0	1.285	0	35.663	05-07-95
TOTALES		103.134		2.912		106.046	

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (Artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES.:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
 96/86113

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente **RUIZ GARCIA, JOSE** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540003624D.
 D.N.I./C.I.F.: 72.113.965H.
 CONTRIBUYENTE: **RUIZ GARCIA, JOSE**.
 DOMICILIO: CL.CAPITAN CORTES, 8 5 B.- SANTANDER

Con fecha 27 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **RUIZ GARCIA, JOSE** (N.I.F. 72113965H), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de **83.412 PTS.**

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 53.5 del citado Reglamento General de Recaudación y el apartado séptimo punto 1 de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, y apreciando la existencia de dificultades transitorias de tesorería, en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda, atendiendo a las posibilidades de generación de recursos en virtud del art. 55.1. del Reglamento General de Recaudación, autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960095160000375	IRPF.Otras liquid	VOL	5-10-95	83.412
				<u>IMPORTE PLAZO</u>	<u>VENCTO</u>
				83.412	20-03-96

- El solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. El incumplimiento de las mismas determinará la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas incluidas en esta resolución.

- En el supuesto de que durante la vigencia de éste aplazamiento o fraccionamiento, el obligado al pago resultara acreedor de la Hacienda Pública, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda aplazada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aún cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incumplidos en esta resolución o en cualesquiera otros que hubiera concedidos, para la deuda incumplida será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, produciéndose además los siguientes efectos:

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo voluntario, transcurrido el plazo señalado en el art. 108 sin efectuar el ingreso, se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

- Si la deuda de la que se incumple el vencimiento estuviera en periodo ejecutivo, a la misma fecha del vencimiento incumplido se producirá la cancelación de los aplazamientos o fraccionamientos de las restantes deudas incluidas en esta resolución.

Estos efectos no se producirán en relación con aquellos fraccionamientos en que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos, en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento o en aquellos aplazamientos o fraccionamientos garantizados con aval.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través del Departamento de Recaudación y de sus órganos periféricos, controlará el cumplimiento de todos los extremos contenidos en este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes liquidaciones de intereses de demora para cada uno de los vencimientos:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT	INTERESES	RECARGO	IMPORTE PLAZO	VENCTO
0001	167	83.412	11,0	4.198	0	87.610	20-03-96

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de ésta notificación para efectuar el ingreso de los plazos concedidos que hubieran vencido a su recepción o vencieran en éste plazo.

Si alguno de los plazos señalados es día inhábil, el ingreso podrá realizarse en el inmediato hábil posterior.

Conforme establece el artículo 57 del citado Reglamento, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento determinará la exigencia por la vía de apremio de la deuda, los intereses devengados y el recargo de apremio correspondiente; de no efectuarse el ingreso en el plazo señalado por el artículo 108 del Reglamento, se procederá a la ejecución de la garantía siguiéndose el procedimiento de apremio hasta la realización del débito pendiente.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86111

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haber sido localizado en el domicilio el contribuyente **TECSUNOR S.L.** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540000902R.

D.N.I./C.I.F.: B-39.354.121.

CONTRIBUYENTE: **TECSUNOR S.L.**

DOMICILIO: CL.CASTELAR, 49 BJ.

Con fecha 1 de febrero de 1995 el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **TECSUNOR S.L.** (N.I.F. B39354121), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 439.712 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER.	IMPORTE
0001	A3960095530006748	IRPF.Ret.Tr.4ºT/94	VOL	30-01-95	23.273
0002	A3960095530006759	IVA Reg.Gral 4ºT/94	VOL	30-01-95	416.439

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este órgano de la A.E.A.T. examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación:

SUBX	DIAS	IMPORTE	%INT.	INTERESES	RECARGO	IM.PLAZO	VENCIMIENTO
0001	65	23.273	11,0	456	0	23.729	05-04-95
0002	65	416.439	11,0	8.158	0	424.597	05-04-95
TOTAL VTO		439.712		8.614		448.326	05-04-95

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la Entidad de Depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

- Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto - 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86110

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000672A.
D.N.I./C.I.F.: A-39.211.883.
CONTRIBUYENTE: **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS S.A.**
DOMICILIO: BO.EL JURRIO.- PIELAGOS.

Con fecha 2 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS** (N.I.F. A39211883), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos - que se relacionan y que importan la suma de 79.623 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530012557	IRPF.Ret.Trab.4ºT/95	VOL	22-01-96	79.623

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confiere el art. 50 - del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, - se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	79.623	22-01-96	11,0	11	264	79.887

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos - establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día - 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 - del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, - Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por - la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo - de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
96/86084

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS S.A.** se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. - 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540004491W.
D.N.I./C.I.F.: A-39.211.883.
CONTRIBUYENTE: **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS S.A.**
DOMICILIO: BO.EL JURRIO.- PIELAGOS.

Con fecha 13 de noviembre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS** (N.I.F. A39211883), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 106.164 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096530055126	IRPF.Ret. 3ºT/95	VOL	20-10-95	106.164

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

- Por tener otras deudas en ejecutiva.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, - en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día - 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 - del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, - Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General De Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican - las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	106.164	20-10-95	11,00	24	768	106.932

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo - de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto - 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86078

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente U HNOS S.C. se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000920K.

D.N.I./C.I.F.: G-39.312.855.

CONTRIBUYENTE: U HNOS S.C.

DOMICILIO: CL.LOS CLAVELES, 7.- SANTOÑA

Con fecha 14 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por U HNOS S.C. (N.I.F. - G-39312855), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 123.048 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903595520003025	RECARGOS S/AUTOLIQ.	VOL	20-02-96	123.048

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad de transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

- Tener deudas en ejecutiva.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse en el mayor de los plazos siguientes:

- 1) Antes de la finalización del periodo voluntario que tenían.
- 2) En los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:
 - A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
 - B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto - 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86074

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente LOPEZ LOPEZ ERNESTO se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. - 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre-B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399540003496L.

D.N.I./C.I.F.: 72.116.124S.

CONTRIBUYENTE: LOPEZ LOPEZ ERNESTO.

DOMICILIO: CL.PROLONGACION GUEVARA, 3A 7B.- SANTANDER

Con fecha 18 de septiembre de 1995 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por LOPEZ LOPEZ ERNESTO (N.I.F. - 72.116.124S), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 181.148 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	F.INTER	IMPORTE
0001	A390599553000905	IRPF.2ºT/95	VOL	20-07-95	181.148

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución - del 18-09-92 de la A.E.A.T., ACUERDA desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo, deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER	% INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	181.148	20-07-95	11,00	60	3.276	184.424

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto - 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86073

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente IBARRA ZORRILLA, JAVIER se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000429J
 D.N.I./C.I.F.: 30.647.397N
 CONTRIBUYENTE: IBARRA ZORRILLA, JAVIER.
 DOMICILIO: AV.CONSTITUCION, 10.- CASTRO URDIALES.

Con fecha 7 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por IBARRA ZORRILLA, JAVIER, (N.I.F. 30647397N), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 24.274 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903596530000387	IRPF.FRAC.PAG 4ºT/95	VOL	22-01-96	24.274

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.
- Tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	24.274	22-01-96	11,00	16	117	24.391

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación, ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
 96/86071

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente IBARRA ZORRILLA MIGUEL se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000434H.
 D.N.I./C.I.F.: 13.778.022X.
 CONTRIBUYENTE: IBARRA ZORRILLA, MIGUEL.
 DOMICILIO: AV.CONSTITUCION, 10.- CASTRO URDIALES.

Con fecha 7 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por IBARRA ZORRILLA, MIGUEL (N.I.F. 13.778.022X), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 24.274 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903596530000420	IRPF.Pag.Fracc.4ºT/95	VOL	22-01-96	24.274

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.
- Tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	24.274	22-01-96	11,00	16	117	24.391

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

- A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- B) La notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.
 96/86068

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente IBARRA ZORRILLA, GERMAN se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. n° 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000430Z.

D.N.I./C.I.F.: 72.029.846X.

CONTRIBUYENTE: IBARRA ZORRILLA, GERMAN.

DOMICILIO: AV.CONSTITUCION, 10.- CASTRO URDIALES.

Con fecha 7 de febrero de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por IBARRA ZORRILLA, GERMAN (N.I.F. 72029846X), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 24.274 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM	IMPORTE
0001	A3903596530000398	IRPF.PAG.FRA.4T/95	VOL	22-01-96	24.274

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad transitoria de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.
- Tener otras deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	24.274	22-01-96	11,00	16	117	24.391

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86067

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente IBARRA ZORRILLA ALEJANDRO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de Diciembre, B.O.E. n° 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640000431S.

D.N.I./C.I.F.: 72.031.943Z.

CONTRIBUYENTE: IBARRA ZORRILLA, ALEJANDRO.

DOMICILIO: AV.CONSTITUCION, 10.- CASTRO URDIALES.

Con fecha 7 de febrero de 1.996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por IBARRA ZORRILLA, ALEJANDRO (N.I.F. 72031943Z), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 24.274 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3903596530000409	IRPF.PAG.FRACC.4T/95	VOL	22-01-96	24.274

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Porque no se aprecia la dificultad de tesorería para efectuar el pago de la deuda, exigida en el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, debido a la relación existente entre el importe de la deuda y la renta disponible del solicitante.
- Tener deudas en ejecutiva sin regularizar.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	24.274	22-01-96	11,00	16	117	24.391

El importe de la deuda y los intereses de demora deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior:

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86065

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del contribuyente **CASTREÑA CONSTRUCCIONES S.A.**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990- de 20 de Diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente resolución:

EXPEDIENTE: 399640001418J.
 D.N.I./C.I.F.: A-39.065.586.
 CONTRIBUYENTE: **CASTREÑA CONSTRUCCIONES S.A.**
 DOMICILIO: **PS.MENENDEZ PELAYO, 13.- CASTRO URDIALES**

Con fecha 6 de Marzo de 1996 el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **CASTREÑA CONSTRUCCIONES S.A.** (N.I.F. A-39.065.586), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 9.432.101 PTS:

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960096010001373	SOCIED.ACT.INSP	VOL	20-02-96	1.453.587
0002	A3960096010001384	SOCIED.ACT.INSP	VOL	20-02-96	2.203.572
0003	A3960096010001362	SOCIED.ACT.INSP	VOL	20-02-96	1.486.630
0004	A3960096010001406	IRPF ACTAS RET.	VOL	20-02-96	1.665.828
0005	A3960096010001395	CAP.MOB.ACT.INS	VOL	20-02-96	2.622.484

Considerando que, según el artículo 73 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la ley General Tributaria en su artículo 61.4 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la ley 4/1990.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que confiere el art. 50 del referido Reglamento en relación a la O.M. de 2-6-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-4-95, acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 34.4 B) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación al existir bienes susceptibles de garantizar el aplazamiento.

- Por tratarse de deudas inaplazables conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en el solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento al no carecer de bienes para garantizar el aplazamiento.

De conformidad con el artículo 56.3 del Reglamento General de Recaudación, se practica la liquidación de intereses de demora siguientes:

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	1.453.587	20-02-96	11,00	15	6.571	1.460.158
0002	2.203.572	20-02-96	11,00	15	9.961	2.213.533
0003	1.486.630	20-02-96	11,00	15	6.720	1.493.350
0004	1.665.828	20-02-96	11,00	15	7.530	1.673.358
0005	2.622.484	20-02-96	11,00	15	11.855	2.634.339

El importe de la deuda y los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con ésta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de

Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

Santander a 15 de abril de 1996.—La jefa del Servicio/Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

96/86063

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con la legislación vigente, por el presente se hace público el siguiente decreto de esta Alcaldía:

«No pudiendo comparecer el próximo día 4 de mayo de 1996 a la celebración del matrimonio civil de don Manuel Cirión Bárcena y doña María Teresa Ruiz Bañales, por tener que representar instrucción al excelentísimo Ayuntamiento de Laredo en el acto conmemorativo del VII Centenario de la Hermandad de las Marismas.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero: Delegar la competencia para celebrar el matrimonio civil, a acontecer por don Manuel Cirión Bárcena y doña María Teresa Ruiz Bañales el próximo día 4 de mayo de 1996 en favor del primer teniente de alcalde, don Ángel Vega Madrazo.

Segundo: Este decreto surtirá efectos el día 4 de mayo de 1996, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo manda y firma, en Laredo a 2 de mayo de 1996.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.—Ante mí, la secretaria accidental.

96/86575

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de abril de 1996, se informa que ha quedado vacante la plaza de juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Potes, lo que se comunica a fin de que todas las personas interesadas en optar a la misma puedan presentar las instancias en las oficinas del Juzgado de Paz, sito en la Torre del Infantado, durante un plazo

de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Potes, 3 de mayo de 1996.—El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

96/88625

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «proyecto modificado número 1 de vestuarios de las piscinas municipales», en la zona de equipamiento, de Santa Cruz de Bezana, adjudicada a «Construcciones Rotogor, S. C.», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de setecientos setenta y cinco mil cuatrocientas una (775.401) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 29 de abril de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/84431

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Por parte de don Eugenio Villanueva Rodríguez, en representación de la empresa «Talleres Vica, S. L.», se solicita la devolución de la fianza definitiva, por un importe de 885.000 pesetas, como adjudicataria de las obras de «cubrición de la bolera del parque de Cros».

Lo cual se hace público durante el plazo de quince días, a contar desde esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Camargo, 24 de abril de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/80531

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local D. MANUEL CAGIGAS GONZALEZ con NIF/CIF 13.693.550-V el día 23 de Enero de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado UNICO - Finca nº 21.930, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de

adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo (no existe precio mínimo), según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de DIEZ DIAS, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta las valoraciones técnicas de los peritos intervinientes que constan en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Técnico Municipal para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - Finca nº 21.930	330.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO (Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	330.000,-	33.000,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Sin cargas

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	-----

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS (536.890,-Pts).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sito en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

LA NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: TEJAVANA radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, Barrio de la Albericia, señalada con el número veinte, que mide veintidós metros cuadrados, que linda: NORTE, faja de terreno para servicio de la casa número veintidós de D. Alvaro Lago Lago; SUR, carretera de la Albericia; ESTE, Manuel Uria; y, OESTE, corral de Herederos de Pilar Cabrero.

Se halla inscrita al libro 372 Registro nº 1, folio 23, finca 21930

Santander a 29 de abril de 1996.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/88269

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria)
por la que se anuncia subasta para la reparación de edi-
ficio de viviendas y locales en la calle Augusto
G. Linares, número 48*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 23/96
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Reparación de Edificio de Viviendas y Locales en la calle Augusto G. Linares nº 48
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.460.800,- Ptas.
5. Garantías:

Provisional: 192.216,- Ptas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
 - d) Teléfono: 89 03 50
 - e) Telefax: 88 14 00
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.E. o en el B.O.C. último en el que se publique, desde las 8 a las 13 horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.E. o en el B.O.C. último en el que se publique.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
 - 2ª Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
 - 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
 - c) Localidad: Torrelavega
 - d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días

naturales de la publicación del anuncio en el B.O.E. o en el B.O.C.
e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuanta de la Administración contratante.

Torrelavega, 2 de mayo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).
96/88650

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**Anuncio de subasta**

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, de tramitación urgente de la obra "Urbanización de viales urbanos en Somo y Loredo", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO. Las obras de "Urbanización de viales urbanos en Somo y Loredo" del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

TIPO. 20.898.937 pesetas, mejorado a la baja.

DURACIÓN DEL CONTRATO. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

PAGO. Con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. El 2% y el 4 % del presupuesto de ejecución por contrata y el remate final respectivamente.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA Y PLICAS. En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Ribamontán al Mar a 3 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/87275

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se convoca subasta pública abierta para la enajenación de terrenos de propiedad municipal ubicados en el Sector II de Cotolino.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta pública del inmueble que se reseña a continuación parcela 7 A del Sector II de Cotolino Interior con una superficie de 5.900 m², y un aprovechamiento urbanístico máximo de 54.822,40 m³, limita al Norte con la parcela 6 C, así Sur

con la parcela 7 B, al Este con el vial E y al Oeste parcela 3.- Tiene un gravamen de 4.548.437 ₡.

2.- TIPO DE LICITACION.- El tipo de licitación de la parcela 7 A se fija en la cantidad de 389.674.922 ₡.

3.- DURACION DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la parcela, mediante Escritura Pública ante Notario dentro del plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta según preceptos del Código Civil.

El pago será en metálico y se hará en tres plazos de la forma siguiente:

Primer plazo: 1/3 del remate de la subasta se hará efectivo en el momento de suscribir la Escritura Pública, que tendrá lugar como máximo a los 15 días de notificada la adjudicación definitiva.

Segundo plazo: 1/3 del importe del remate se hará efectivo al cumplirse un año desde la obligación del pago del primer plazo.

Tercer plazo: 1/3 del importe del remate se hará efectivo cuando se cumplan dos años desde que se produzca la obligación del pago del primer plazo.

Los plazos 2º y 3º se garantizarán mediante un aval bancario que se presentará y formará parte de la Escritura Pública que se lleve a cabo en el momento de la adjudicación definitiva.

El gravamen que tengan las fincas para responder de los gastos de compensación según figura en el Registro de la Propiedad serán a cargo del Ayuntamiento de forma que las fincas se transmitan libres de cargas al adjudicatario.

4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación y una fianza definitiva del 4% del importe del remate, admitiéndose aval bancario en la presentación de las fianzas.

5.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.-

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema siguiente "Proposición para tomar parte en la subasta pública de parcela propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales ubicada en el Sector II de Cotoilino" la cual se ajustará al siguiente modelo:

Don ... mayor de edad, con domicilio en ... documento nacional de identidad número ... en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número ... y en el Boletín Oficial del Estado número ... toma parte en

la misma comprometiéndose a adquirir la parcela ... por el precio de ... (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los documentos siguientes:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 y concordantes de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurre una Sociedad de esta naturaleza.

El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de todos los posibles licitadores durante el periodo hábil que dure el expediente.

5.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General durante el plazo de 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de la licitación de los publicados en el B.O.C. o B.O.E., es decir, los plazos se contarán siempre desde la publicación última de los referidos Boletines. La presentación de proposiciones se podrá hacer desde las 9 a las 14 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

6.- APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Sala de Concejales a las 13 horas del día siguiente, al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público. Si la apertura de plicas se produce en sábado o día festivo tendrá lugar al día siguiente.

Castro Urdiales a 30 de abril de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/88567

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de abril de 1996, el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el CONCURSO, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Socorristas, Primeros Auxilios y Docencia, Cursos de Natación en la Piscina Municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP., se anuncia el concurso, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO.- El objeto del Contrato es la Contratación, mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso del Servicio de Socorristas, Primeros Auxilios y Docencia, Cursos de Natación en la Piscina Municipal.

TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación es de 670.000.-Ptas., I.V.A. incluido, mejorable a la baja.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Tendrá una duración de 2 meses y medio por año, del 1 de Julio al 15 de Septiembre, durante TRES años, con una subida anual igual al I.P.C.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales, en horas de 10 a 14.

GARANTÍAS.- La garantía provisional será de 13.400.-Ptas. La garantía definitiva será el 4% del Presupuesto del Contrato.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En el Departamento de contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C., desde las 10 a las 14 horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN.-
D.....
con D.N. de I. nº expedido en
..... de fecha....., con domicilio en
..... en nombre propio (o en representación de), manifiesta lo siguiente:

19.- Que enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen la contratación del Servicio de Socorristas, Primeros Auxilios y Docencia, Cursos de Natación en la Piscina Municipal, según anuncio publicado en el BOC nº..... de fecha, lo acepta en su totalidad.

20.- Que ofrece realizar el servicio de Socorristas, Primeros Auxilios y Docencia, Cursos de Natación en la Piscina Municipal, por la cantidad de (en letra y número).
(Fecha y firma)

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, trasladándose al primer lunes, caso de coincidir en sábado.

Ampuero a 6 de mayo de 1996.—El alcalde, Pedro M. Cano Sierra.
96/88697

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS ANUNCIO

Subasta de aprovechamientos forestales

Aprobado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para 1996 en el Monte de U.P. de este Ayuntamiento nº 52, denominado "La Tejera", se convoca subasta pública, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Nº	LUGAR	CONSORCIANTE	Nº ARB.	VOLUMEN M.C.	TIPO LICITACIÓN (SIN I.V.A.)
1	Escrita	Ayto. Villaverde de T.	2.523 Pinos	3.250	22.750.000 Pts.
2	"	Ayto. Villaverde de T.	63 Eucal	21	62.100 "
3	La Bernacha	Ayto. Villaverde de T.	2.900 Eucal	760	2.646.000 "
4	-----	Isabel García García	250 Eucal	77	270.000 "
5	-----	Isabel Aledo González	77 Pinos	173	1.384.000 "
6	-----	Hnos. Mollinedo Arechavala	27 Pinos	82	574.000 "
7	-----	José Aledo Llaguno	379 Eucal	705	5.640.000 "
8	Todo el monte	Ayto. Villaverde de T.	Caza	5 años	160.000/año
9	-----	José Laurrieta Azcónaga	216 Pinos	185	700.000 Pts.
10	-----	Juan Arco Zornoza	708 Pinos	690	3.700.000 "
11	-----	Anastasio Romero	650 Pinos	490	2.500.000 "
12	-----	José Sarabia Presa	650 Pinos	640	5.120.000 "
13	-----	Rafael Serna Lloza	16 Pinos	23	161.000 "
14	-----	Amador Fernández Ruiz	233 Pinos	245	1.715.000 "
15	-----	José P Parada Garín	115 Pinos	162	1.170.000 "
16	-----	José Mª Villanueva	Entresaca a res.	750 Pts/Est.	140 Est.
17	-----	José Mª Villanueva	" " "	750 Pts/Est.	40 Est.
18	-----	Isabel García García	" " "	8.000 Pts/m3	35 M3

GARANTÍAS.- Provisional: Para acudir a la subasta es requisito necesario la previa constitución de una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación. En las entresacas a resultas la garantía provisional será de 25.000 pesetas.

Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

EXPEDIENTE.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- En la mencionada Secretaría, en horas de oficina, durante el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Los licitadores presentará dos sobres (A y B) cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (Documentación o Proposición Económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos".

El sobre A contendrá:

- documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación (fotocopia del DNI o escritura de constitución de la sociedad y de poder de representación, etc.).

- resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

El sobre B contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

LAVARDE DE TRUCÍOS de edad, con residencia en ..., provincia de ..., con DNI Nº, en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, ofrece por el Lote Nº, consorciado con ..., la cantidad de ... 5 en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

Lugar, fecha y firma."

CONDICIONES GENERALES.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24-04-75, BOE de 21-08-75) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (BOP de 20-08-1975), así como en el Pliego de Normas y Condiciones Generales Económicas y Técnicas para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Pública (BOC de 11-03-74).

CONDICIONES ESPECÍFICAS.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada lote y las dispuestas en el Pliego de Condiciones para aprovechamiento de caza del Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos de 5-03-1980 en lo que no se contradiga con la regulación vigente.

OTRAS CONDICIONES.- La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la subasta de cualquier parcela si existiese cualquier error o anomalía.

SEGUNDA SUBASTA.- Los aprovechamientos que resultaren desiertos serán nuevamente subastados, en iguales condiciones, transcurridos CINCO DÍAS NATURALES desde la celebración de la primera subasta. Si coincidiera en sábado o festivo se celebrará al siguiente día hábil.

Villaverde de Trucíos a 2 de mayo de 1996.—El alcalde, Pedro María Llaguno Artolachipi.
96/86460

JUNTA VECINAL DE UDALLA

Subasta de aprovechamientos forestales

1º Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, en consorcio con los particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1996, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, y que son los siguientes:

Monte: La Bortosa (número C. U. P. 56)

—Número 1: Consorciante, vda. de don Alejandro Munduate. Árboles, 900. Especie, E. G. Volumen, 117. Pesetas, 435.000.

—Número 2: Consorciante, don Manuel Arenado Teja. Árboles, 1.500. Especie, E. G. Volumen, 348. Pesetas, 1.344.000.

—Número 3: Consorciante, don Hilario Canales Cano. Árboles, 1.400. Especie, E. G. Volumen, 310. Pesetas, 1.400.000.

—Número 4: Consorciante, don Manuel Cano Lastra. Árboles, 210. Especie, E. G. Volumen, 192. Pesetas, 744.000.

—Número 5: Consorciante, don Jacinto Carrera Varenque. Árboles, 1.500. Especie, E. G. Volumen, 233. Pesetas, 900.000.

2.º Presentación de proposiciones: Se presentarán, por motivos de urgencia, en el plazo de trece días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema «proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don..., con DNI número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote... pesetas...»

3.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquél en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal.

4.º Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

5.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander, de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

6.º Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Udalla, 23 de abril de 1996.—El presidente, Pedro Manuel Cano Sierra.

96/81113

JUNTA VECINAL DE TUDANCA

Anuncio de subasta de aprovechamientos maderables

Se anuncia la venta, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos maderables autorizados en el plan de aprovechamientos para el año 1996, por el Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Doscientos treinta metros cúbicos de madera de haya, en pie, en el sitio de Jalgar, del monte Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, número 41 del C. U. P., propiedad de esta Junta Vecinal, tasados en la cantidad de 1.610.574 pesetas, en 81 árboles, a riesgo y ventura.

Tipo de licitación: 1.610.574 pesetas, al alza.

Precio índice de la subasta: 25% sobre el tipo de licitación.

Presentación de plicas: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Tudanca, en horas de nueve a catorce.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 80 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Apertura de plicas: El primer viernes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tudanca, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal o en quien delegue, a las doce horas.

Garantías: La fianza provisional será del 2% del precio base de licitación. La fianza definitiva será del 4% del precio de adjudicación de la subasta.

Podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en la legislación vigente.

Pliego de condiciones: Las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de agosto de 1975, así como las condiciones específicas establecidas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

En lo no previsto en los pliegos citados, regirá la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición: Don..., con DNI número..., expedido en..., en fecha..., con domicilio en..., con plena capacidad jurídica para este acto, en nombre propio (o en representación de..., lo que acredita con..., bastantado para este acto), en relación con la subasta de aprovechamiento maderable anunciada por la Junta Vecinal de Tudanca en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., en el monte Canaluco, Cornejal y Malatraspeña, ofrece por la misma la cantidad de... (fecha y firma).

Tudanca a 19 de abril de 1996.—El presidente (ilegible).

96/79725

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Confeccionada por la Agencia Tributaria de Cantabria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a este ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Liendo, 2 de mayo de 1996.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

96/88658

AYUNTAMIENTO DE RUENTE**EDICTO**

Recibida la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1996, confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su delegación de Cantabria, se expone al público durante quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La matrícula está constituida por el censo de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en el término municipal de Ruento y tengan cuota municipal o nacional.

Contra los datos censales recogidos en la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruento, 7 de mayo de 1996.—El alcalde, Jaime Mollada Balbás.

96/88662

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**ANUNCIO**

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de su examen y reclamaciones que procedan.

En Hermandad de Campoo de Suso, 3 de mayo de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/88655

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1996 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Régimen de recursos

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta matrícula cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la

matrícula y contra la resolución de esta reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria.

Torrelavega, 3 de mayo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/88571

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO****Exposición del padrón del impuesto sobre actividades económicas**

DON CALIXTO GARCIA GOMEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA, CANTABRIA, HAGO SABER:

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Delegación en Cantabria se ha confeccionado y aprobado la matrícula municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento para el ejercicio 1996, que contiene el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el término municipal de Valdáliga y tengan cuota municipal, así como los que ejerciendo actividades económicas en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Valdáliga.

La matrícula de los que tengan cuota provincial y domicilio fiscal en Valdáliga se encuentra expuesta en el Ayuntamiento de Santander.

Durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán examinar estos documentos en las oficinas municipales.

Recursos. Contra la inclusión o exclusión en la matrícula o en relación con posibles alteraciones en los datos, podrán interponer los interesados recurso de reposición potestativo en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula, ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente, o desde que se notificase la resolución expresa, en su caso.

Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes sin que haya recaído resolución, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valdáliga a 29 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/86499

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1996, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/96, en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en el referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el artículo 150.1 de dicho texto legal y en el artículo 38.2

del R. D. 500/90, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

En Camaleño, 24 de abril de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/84127

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1996 el expediente de incorporación de remanentes de crédito de 1995 3/4/96, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 6 de mayo de 1996.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/87351

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, el expediente de modificación de créditos 3/2/96, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito con reconocimiento extrajudicial por importe de 34.983.822 pesetas, así como el expediente de modificación de créditos 3/3/96 mediante crédito extraordinario, se exponen al público a los efectos previstos en los artículos 150.1 y 158 a 161 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 29 de abril de 1996.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/84134

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villafufre, 30 de abril de 1996.—El presidente (ilegible).

96/86474

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 128.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 1995 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 4/95 de modificación de crédito por transferencias de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo: 1. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación anterior: 19.589.612 pesetas. Modificación: —1.770.000 pesetas. Consignación definitiva: 17.819.612 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Compra de bienes y servicios. Consignación anterior: 18.060.000 pesetas. Modificación: 2.830.000 pesetas. Consignación definitiva: 20.890.000 pesetas.

Capítulo: 3. Denominación: Intereses. Consignación anterior: 3.900.000 pesetas. Modificación: —1.196.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.704.000 pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior: 5.692.399 pesetas. Modificación: —3.169.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.523.399 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior: 36.824.607 pesetas. Modificación: 3.560.000 pesetas. Consignación definitiva: 40.384.607 pesetas.

Capítulo: 7. Denominación: Transferencias de capital. Consignación anterior: 0 pesetas. Modificación: 195.000 pesetas. Consignación definitiva: 195.000 pesetas.

Capítulo: 9. Denominación: Variación de pasivos financieros. Consignación anterior: 3.420.000 pesetas. Modificación: —450.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.970.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 87.486.618 pesetas; modificación, 0 pesetas, y consignación definitiva, 87.486.618 pesetas.

Los aumentos se producen por transferencias de partidas no dispuestas durante el ejercicio y declaradas disponibles tras el informe de Intervención.

Villacarriedo, 16 de abril de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/85708

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Concejo del pueblo de Argüeso, celebrado el día 19 de noviembre de 1995, la nueva ordenanza reguladora de los pastos de esta Entidad, se somete el expediente a información

pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, para la presentación de reclamaciones, conforme prevé el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

En Argüeso, 2 de mayo de 1995.—El alcalde pedáneo, Benjamín González Gómez.

96/86237

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 1.996, por el que se aprobaba el establecimiento y ordenanza reguladora del Servicio de Dirección de Obras, por Decreto de la Alcaldía de esta misma se ha elevado el mismo a definitivo, quedando la Ordenanza fijada en el siguiente detalle:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE DIRECCION DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ARTICULO 1.-Objeto.-

1.-Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del servicio de Dirección Municipal de obras privadas en los términos y condiciones establecidos en la misma.

2.-El Servicio de Dirección Municipal de Obras Privadas es un servicio público de carácter municipal que consiste en la asunción por los Servicios Municipales de la dirección facultativa de las obras que se ejecuten en viviendas unifamiliares, o por propietarios individuales integrados en Comunidades de Vecinos, y que se relacionan al artículo 3º de esta Ordenanza el cual comprenderá la dirección técnica de la ejecución de las mismas, control urbanístico de la ejecución de la obra, control del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene así como la emisión del correspondiente informe de finalización de las mismas.

3.-En todo caso las dirección facultativas a que se refiere esta Ordenanza corresponde a las de realización por parte de los Arquitectos Técnicos, no extendiéndose a otros profesionales o técnicos de la construcción.

ARTICULO 2.-Prestación del Servicio.-

1.-El servicio, bajo la dirección de la Concejalía delegada del área de Urbanismo, se prestará por el personal adscrito a los Servicios Municipales con titulación técnica adecuada para la entidad de la obra a dirigir.

2.-Por el Ayuntamiento se contratará un seguro al objeto de cubrir la responsabilidad civil del Ayuntamiento y del técnico municipal por la realización de las obras dirigidas durante toda el periodo a que se extienda la misma.

La pérdida de la condición de trabajador, o funcionario, municipal por parte del técnico encargado de la dirección de la obra no afectará a la obligación municipal de asunción del seguro de responsabilidad civil por las obras indicadas.

3.-El servicio tendrá carácter voluntario debiendo ser solicitado por parte del titular de la licencia en el plazo máximo de diez días a contar desde la retirada de la licencia municipal, transcurrido del citado plazo no se asumirá solicitud de dirección alguna debiendo ser efectuada esta por técnicos no adscritos a los servicios municipales.

ARTICULO 3.-Obras incluidas.-

Se asumirá por los Servicios Municipales, en los términos establecidos en esta Ordenanza, las siguientes obras:

* Reforma de cubiertas en viviendas unifamiliares que no exijan proyecto arquitectónico.

* Instalación de andamios en viviendas unifamiliares para la realización de obras en fachada y que por su entidad requieran de dirección facultativa.

* Cierres de terrazas que por su pequeña entidad no exijan proyecto arquitectónico.

* Cualesquiera otras obras que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de obras de conservación o mantenimiento de las previstas al art II.4.5.B) de la Normativa del P.G.O.U., de reforma menor de las previstas al artículo II,4,5 F) u otras obras simple que estas no exijan proyecto y si dirección facultativa por parte de Arquitecto Técnico.

b) Que el coste de las mismas no sea superior a 1.000.000 Pts.

c) Que por su pequeña entidad, superficie o uso no exijan la realización de un proyecto arquitectónico.

ARTICULO 4.-Ordenación del servicio.-

1.-Por el particular se deberá solicitar la prestación del servicio municipal, mediante instancia recogida en el Anexo I de esta Ordenanza, en el plazo máximo de diez días a contar desde la retirada de la licencia de obra, sin que durante dicho plazo pueda efectuar actuación alguna que pudiera afectar al servicio a prestar, el cual únicamente asumirá la dirección de la obra a partir de la resolución establecida al apartado tercero de este artículo.

2.-Por los Servicios Técnicos Municipales se informará sobre la procedencia de inclusión de la solicitud dentro de esta Ordenanza en el plazo máximo de dos días desde su solicitud.

3.-Por la Concejalía de Obras se resolverá, a la vista de la solicitud, sobre la concesión del servicio el cual será notificado al interesado.

4.-Por el interesado se notificará por escrito o verbalmente, en cuyo caso será recogido por diligencia del servicio, la fecha de iniciación de la obra.

5.-A partir de la misma los servicios municipales prestarán el servicio contenido en esta Ordenanza, extendiendo al finalizar la ejecución de la obra certificación de finalización de la misma en la que se señalará la obra realmente ejecutada y el coste real de esta.

6.-Durante la prestación del servicio se llevará por el técnico municipal un libro de direcciones de obras en las que se recogerá:

a) Las ordenes efectuadas al titular de la licencia o persona encargada de la ejecución de la obra.

b) La toma de conocimiento de tales ordenes por los indicados.

c) En cada una de las hojas se reflejará el Vº Bº de la Concejalía de obras que supondrá la toma en conocimiento de las ordenes emanadas del servicio, pudiendo recogerse en el mismo las resoluciones u ordenes que a tal efecto se adopten por la misma.

El libro podrá llevarse por el sistema de hojas sueltas posteriormente encuadradas.

7.-A la finalización de la obra se remitirá al titular de la licencia, copia de las hojas del citado libro que afecten a la dirección de obra encargada.

ARTICULO 5.-Abono del servicio.-

1.-Por la realización de la prestación del servicio se aboñará el siguiente precio público a liquidar conforme a la escala siguiente:

Obras hasta 100.000 Pts.....	4.500 Pts
Obras hasta 300.000 Pts.....	5.500 Pts
Obras hasta 500.000 Pts.....	7.000 Pts
Superiores a 500.000 Pts.....	8.000 Pts

Siendo obligado al pago el titular de la licencia de la obra.

2.-La citada liquidación se ingresará en el momento que se solicite la dirección de la obra, no tramitándose ninguna solicitud que no lleve incorporada el justificante del ingreso de la liquidación.

3.-En caso de no declararse admisible la solicitud del servicio se procederá al reintegro del ingresos efectuado, el cual deberá realizarse en el

plazo máximo de 10 días a contar desde el acuerdo de no admisión de la prestación del servicio.

ARTICULO 6.-Revocación de la dirección.-

1.-Por el Ayuntamiento se procederá a la adopción del acuerdo de revocación del encargo de la dirección de la obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la obra objeto de dirección no coincida con la solicitada en licencia de obra.
- Cuando en la ejecución de la misma no se respeten la medidas de seguridad e higiene exigibles y no se atienda por el titular de la licencia el requerimiento que a tal efecto se efectúe por los Servicios Municipales.
- Cuando en la ejecución de la obra surgan litigios sobre propiedad del terreno o inmueble sobre el que la misma se ejecute.
- Cuando con motivo de la ampliación de unidades de obra, o por acumulación de la obra a otras anteriores, esta debiera haber dado lugar a la presentación de un proyecto arquitectónico.
- Cuando en ejecución de obra se verifique que la dirección de la misma deba efectuarse por un Arquitecto Superior y no por Arquitecto Técnico.

2.-En los casos indicados el técnico municipal encargado de la dirección de obra, previa advertencia en el libro de obra de la deficiencia indicada en el que deberá constar la toma de conocimiento del titular de la licencia, y la falta de subsanación en el plazo o periodo indicada, informará a la Concejalía de Obras del incumplimiento advertido.

3.-Por la Concejalía a la vista del informe se acordará la suspensión cautelar del encargado de la dirección de la obra, notificándose esta al titular de la licencia concediéndole un plazo de diez días para la presentación de cuantas alegaciones considere oportunas.

Durante el citado plazo de diez días concedido para alegaciones se deberá abstener el titular de la licencia de la realización de obra alguna, salvo que se acredite la contratación de otro profesional con competencia suficiente, no responsabilizándose el Ayuntamiento por los posibles daños o consecuencia de las obras ejecutadas durante dicho periodo.

4.-La Concejalía a la vista de las alegaciones resolverá adoptando alguna de estas resoluciones:

- Revocar la autorización del encargo de dirección de obra.
- Ordenar la continuación del servicio cuando no se aprecie la deficiencia señalada por el técnico municipal o esta se subsane por el titular de la licencia.

Simultáneamente podrá, de conformidad con lo establecido al artículo 248 del RDL 1/92 de 26 de Junio, ordenar la paralización de las obras que se ejecuten sin encontrarse amparadas por licencia y la propuesta de incoacción del correspondiente sancionador si así procediese.

ARTICULO 7.-Reclamaciones derivadas de la prestación del servicio.-

1.-Las reclamaciones de los particulares con motivo de la prestación del servicio objeto de esta ordenanza, se efectuarán ante la Concejalía delegada del área de urbanismo, la cual resolverá sobre la misma, previo informe de los servicios municipales, poniendo fin a la vía administrativa las resoluciones que se adopten a este efecto.

2.-A los efectos de las posibles reclamaciones por los particulares por daños derivados como consecuencia de la prestación del servicio, este se regirá por lo establecido al Título X, capítulo II, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con la publicación íntegra de la misma en el B.O.C y será de aplicación mientras la misma no sea expresamente derogada.

ANEXO I

SOLICITUD DE ASUNCION DE DIRECCION TECNICA

D....., mayor de edad, con domicilio para notificaciones en la cl de Tfno y D.N.I nº

MANIFIESTA.-

1.-Que le ha sido concedida en fecha licencia de obras con destino a la ejecución de en inmueble sito en

2.-Que requiriendo las citadas obras Dirección Facultativa conforme se señala en el condicionamiento de la licencia

SOLICITA.-

Se sirva conceder la prestación del servicio de DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PRIVADAS en los términos previstos en la correspondiente Ordenanza acompañando a este escrito justificante del ingreso exigido en la misma.

Suances a de de 1.99..

fndo.....

SRA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE URBANISMO SUANCES

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Suances a 3 de mayo de 1996.—El alcalde-presidente (ilegible).
96/87249

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 48/85

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 48/85 se siguen autos de juicio verbal a instancia de doña Carolina Sáenz Sainz y doña Remigia Santamaría García, representadas por el procurador señor Nuño Palacios, contra doña Jacoba Genoveva Santamaría García, doña María Antonia, don Daniel Bárcena Santamaría, don Francisco, don Amadeo, don Juan y don Manuel Santamaría Alonso, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 1 de julio, 2 de septiembre y 1 de octubre, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a El bien ha sido evaluado en 221.625 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600013, haciéndose

constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de las acreedoras se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas y precio de avalúo

Casa habitación en el barrio de Obregón, del pueblo de Santibáñez, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 108 de población, con una superficie de 60 metros cuadrados. Linda: Norte o espalda, con solar de don Eusebio Ruiz, antes don Esteban Sainz; Este o izquierda, con don José Revuelta, antes herederos de doña María España; Oeste o derecha, con casa de don Eusebio Ruiz, antes don Santiago Revuelta, y al Sur, con carretera vecinal.

Inscrita al tomo 893, 124, 206, 15.535.

Dado en Medio Cudeyo a 17 de abril de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/88135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 385/95

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, bajo el número 385/95, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez del Valle contra don Manuel Morán Ruesga y doña Tomasa Sabina Guerra Díez, en reclamación de cantidad, y en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien hipotecado y que al final se detalla y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las diez treinta horas del día 3 de septiembre; en su caso, por segunda vez, a las diez treinta horas del día 1 de octubre, y por tercera vez, en su caso, a las diez treinta horas del día 5 de noviembre, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca, para la segunda el 75 % de aquel tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 18, expediente número 385/1995, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien hipotecado

En Potes, urbana, casa habitación, de 42 metros cuadrados, en la calle de la Fuente de la Riega, que consta de los siguientes elementos:

A) Planta baja, destinada a bodega.

B) Primer piso, que tiene su acceso por escalera interior y se distribuye en comedor, cocina y aseo; y

C) Segundo piso, con tres dormitorios.

Linda: Derecha entrando, don Francisco Sebrango; izquierda, herederos de don Julián Rodríguez; fondo, herederos de don José Domínguez, y frente, calle de la Fuente de la Riega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, al tomo 62, libro 7, folio 153 y finca número 242.

Valoración y tipo de la subasta: Once millones cuatrocientas noventa y cinco mil (11.495.000) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 27 de abril de 1996.—
La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—
La secretaria (ilegible).

96/86767

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 662/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 662/95, seguidos a instancia de doña Ana Carmen Liaño Velar, contra doña Isabel Yáñez Pajares y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de mayo, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Yáñez Pajares, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/88590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 129/96

Don Ramón Pajarón, oficial, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 129/96, promovidos por don Daniel Falagán Lahera, don Javier Pereda Seco, don Antonio Salinas Benavides y don Ramón Mazón Fuentes contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Daniel Falagán Lahera, don Javier Pereda Seco y don Antonio Salinas Benavides contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, con efectos al 19 de enero de 1996, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a los trabajadores en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o al abono de las siguientes indemnizaciones: A don Daniel Falagán, 361.112 pesetas; a don Javier Pereda, 86.417 pesetas; a don Antonio Salinas, 49.790 pesetas; más el pago a cada uno de ellos de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, teniendo por desistido de su pretensión a don Ramón Mazón Fuentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa, si recurriese, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650129/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1996.—El oficial, en funciones, Ramón Pajarón.

96/77576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 301/94

D/ña. M^a VICTORIA QUINTANA GARCIA-SALMONES, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número CUATRO de BILBAO, HAGO SABER:

Que en autos nº 301/94 EJE 39/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. PATRICIO DAVILA ARMERO CHAVARRI contra la empresa FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INDUSTRIAS DOMESTICAS S.A., MAGEFESA AGRUPACION DE EMPRESAS, CUBERTERA DEL NORTE SA, FICODESA - FIDUCIAS DE LA COCINA Y DERIVADOS S.A., MANUFACTURAS GUR SA, SINDICOS Y COMISARIO DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE SA, MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERIA, S.A., ASOCIACION COMERCIAL MAGEFESA y SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE S.A. COM.: MANUEL URANGA SAIZ, DEP.: PEDRO PEREZ NORIEGA, sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En BILBAO, a diez de Abril de mil novecientos noventa y seis.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 23-6-95 se dictó, en este procedimiento, Sentencia que condenaba a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INDUSTRIAS DOMESTICAS S.A., MAGEFESA AGRUPACION DE EMPRESAS, TIRBE SA, CUBERTERA DEL NORTE SA, GESTION DE MAGEFESA EN CANTABRIA SA, FICODESA - FIDUCIAS DE LA COCINA Y DERIVADOS S.A., MANUFACTURAS GUR SA, SINDICOS Y COMISARIO DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE SA, MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERIA, S.A., ASOCIACION COMERCIAL MAGEFESA y SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE S.A. COM.: MANUEL URANGA SAIZ, DEP.: PEDRO PEREZ NORIEGA al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución: PATRICIO DAVILA ARMERO CHAVARRI: 9.380.997 pts.

SEGUNDO: Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

SEGUNDO: Ordena el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 147-1-e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral).

TERCERO: Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 251 de la Ley de Procedimiento Laboral).

CUARTO: La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

QUINTO: El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral).

SEXTO: Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los Organismos y Registros públicos (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

SEPTIMO: Está facultado el Juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000.- pts. por cada día de retraso (artículo 238 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO:

PRIMERO: Se ejecuta Sentencia de fecha 23-6-95 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor FONDO DE GARANTIA SALARIAL, INDUSTRIAS DOMESTICAS S.A., MAGEFESA AGRUPACION DE EMPRESAS, TIRBE SA, CUBERTERA DEL NORTE SA, GESTION DE MAGEFESA EN CANTABRIA SA, FICODESA - FIDUCIAS DE LA COCINA Y DERIVADOS S.A., MANUFACTURAS GUR SA, SINDICOS Y COMISARIO DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE SA, MANUFACTURAS GENERALES DE FERRETERIA, S.A., ASOCIACION COMERCIAL MAGEFESA y SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE CUBERTERA DEL NORTE S.A. COM.: MANUEL URANGA SAIZ, DEP.: PEDRO PEREZ NORIEGA en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 9.380.997 pts. en concepto de principal, más la de 1.138.510 pts. de intereses de demora del título ejecutivo, más la de 1.031.909 pts. y otras 938.099 pts. que provisionalmente se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un Agente Judicial de este Juzgado con asistencia del Secretario o Funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

SEGUNDO: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabe los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

TERCERO: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000.- pts. por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su Auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado - Juez D/ña. BENITO RABOSO DEL AMO. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Manufacturas Gur, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 10 de abril de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

96/77808

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda de lo Civil

EDICTO

Expediente número 313/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber y doy fe: Que en el recurso de apelación rollo de Sala número 313 de 1994 se ha dictado sentencia con fecha 12 de enero de 1996, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 16/96.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio ejecutivo número 342 de 1993, rollo de Sala número 313 de 1994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, seguidos a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», contra la entidad «Cubicasa, S. L.», don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eusebio, don Valentín y don Francisco Cubillos Junco.

En esta segunda instancia han sido partes apelantes don Francisco Cubillos Gutiérrez y don Eusebio Cubillos Junco, representados por el procurador señor Llanos García y defendidos por el letrado señor Boca-

negra Menéndez, y apelados «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla y defendida por la letrada señora Gutiérrez Morlote, y la entidad «Cubicada, Sociedad Limitada», don Valentín y don Francisco Cubillos Junco, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Finez Ratón.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Francisco Cubillos Gutiérrez y don Eusebio Cubillos Junco contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, de fecha 31 de enero de 1994, la cual debemos confirmar y confirmamos en su totalidad, con expresa imposición de las costas causadas por la apelación a los recurrentes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los apelados don Francisco Cubillos Junco y esposa, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno, encontrándose los mismos en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1996.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

96/78390

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

334/96.- DON RAMON LOPEZ GARZON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE AMPUERO, de fecha 17.11.95, por la que se acordaba "requerir, de nuevo, a Vicente Setién para que proceda a ejecutar las condiciones impuestas por la licencia nº 11/93.

335/96.- DON MAXIMINO LAVIN PEÑA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 22.01.96, por la que se confirma la resolución dictada en el expte. nº 390043164943 por la que se impone al recurrente una sanción de 15.000 pesetas.

337/96.- TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.11.95, recaído en la Reclamación Económico-Administrativa nº 2280/94, Ref. E/C por el cual se estima la reclamación presentada por DON RAMON ALQUEGUI MAZA en nombre y representación de SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION Nº 2054.

339/96.- DOÑA MARIA DEL CARMEN RUISANCHES LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 6.02.96, por la que se acuerda "desestimar la autorización solicitada por la recurrente y ordenar el derribo de una serie de obras...".

340/96.- PROMOTORA INMOBILIARIA MALIAÑO, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 10.01.96 por la que se desestima el Recurso interpuesto por el recurrente en el expte. de apremio seguido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01.

342/96.- DON JOSE LUIS Y DOÑA GENARA CEBALLOS GONZALEZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION

FORZOSA, de fecha 31.01.96 dictada en el expte. nº 148/95, por la cual se fija como justiprecio de la expropiación efectuada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna sobre fincas propiedad de los recurrentes, en la cantidad de 2.571.450 pesetas.

344/96.- DON JOSE LUIS HOYA PALACIOS y DOÑA ANA MARIA ASARTA CUEVAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.11.95 por la que se desestima la Reclamación interpuesta contra la liquidación girada por el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria con el nº 181795.

345/96.- DOÑA OLGA OBREGON GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 10.07.95, sobre ampliación de licencia de obras en el piso 1º Izda. de la casa nº 11 de la calle Peña Herbosa de Santander.

347/96.- BANCO ATLANTICO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 22.02.96 dictado en el expte. de reclamación nº de ref. 603/95, relativo a la baja voluntaria de Banco Atlántico, S.A. (N.I.F. A-08-017337) en el Censo de Electores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

348/96.- DOÑA Mª LUZ AURORA ARCE RIVERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, sobre impugnación de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución R-01. Aprobación realizada mediante acuerdo del Pleno de fecha 22.12.95.

352/96.- DON JOSE TRUEBA MARTIN, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre diligencia de embargo de inmuebles, como consecuencia del impago de períodos de cotizaciones correspondientes al Régimen Especial de Autónomos.

353/96.- DON MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEÑA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 17.01.96 por la que se desestima la reclamación interpuesta contra resolución de la A.E.A.T. de Torrelavega de fecha 3.10.94 sobre apremio.

354/96.- DOÑA MARIA RODRIGUEZ DEL CERRO, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Diligencia de Embargo de Salarios de 8.02.96 de al unidad de Recaudación de las Certificaciones de Descubierto de Cuotas del Régimen Especial de Trabajadores de la Seguridad Social.

355/96.- DON VIRGILIO HARO SANTAMARIA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, de fecha 26.01.96, sobre orden de ejecución.

356/96.- DON RAMON CARRANCIO GIL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal y Precio Público para el ejercicio de 1.996, publicados en el B.O.C. de 29 de Diciembre de 1.995.

357/96.- DON LUIS ANGEL GOMEZ GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, denegatoria presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización instada por esta parte en relación con los daños ocasionados en el vehículo propiedad del recurrente por el desprendimiento de una piedra de gran tamaño de una pared, en la localidad de Los Pandos (Ayuntamiento de Lueña).

358/96.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOTILEZA (MENENDEZ PELAYO, 78-SANTANDER), contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 5.02.96 desestimatoria del Recurso Ordinario nº 8389/95 por la que se imponía la sanción de 321.000 pesetas por una infracción sobre sanción laboral.

359/96.- DOÑA BALBINA PELAYO SALAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, por la cual se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente, la aprobación inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial Sancibrián, Sector AUA, 5, 3, promovida por "Urbanizadora Los Llanos, S.L."

360/96.- DON FELIPE SAAVEDRA GIL, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 10.02.94 y 27.02.96, sobre jubilación.

361/96.- DON JOSE FELIX CANOVAS TALLEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 6.02.96 por

la que se acuerda desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución de fecha 29.08.95, dictada en el Acta de Infracción nº 395/95 por la que se impone una sanción al recurrente.

362/96.- GAS CANTABRIA, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, de fecha 19.02.96, por la que se deniega la emisión de informe favorable a la petición de instalación de tanque de G.L.P. contenida en el mismo expte.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 30 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/84190

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 752/94

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 752/1994, de «Pedro Gómez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Civil», y por resolución de esta fecha se ha convocado a los acreedores a la junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 13 de junio y hora de las diez, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Santander a 18 de abril de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/84490

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 247/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander por fallecimiento de don Ramón Diego Llata, la referencia que obra en la parte superior, promovido por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en nombre de don Juan Ramón Diego Menocal, por la presente se cita a don Pedro Revilla Martínez, con domicilio en calle Francisco de Quevedo, 12-2º derecha (Santander), para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado representado por procurador y defendido por letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo, se le cita para que el día 29 de mayo y hora de las diez pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido el presente, en Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/82041

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 16/96

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro de Torrelavega, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 16/96 que se sigue en este Juzgado por malos tratos, en los que son denunciados don Juan José Vázquez Castaño y don José Villegas Rodríguez y denunciados don Aurelio Díez Villapún y don Antonio Aedo Martín, siendo el último domicilio conocido de los denunciados el Hogar del Transeúnte de Torrelavega, calle Pancho Cossío, convocando a los referidos al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 2 de julio, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoles que deberán comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los denunciados don Juan José Vázquez Castaño y don José Villegas Rodríguez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 25 de abril de 1996.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

96/86176

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958